



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

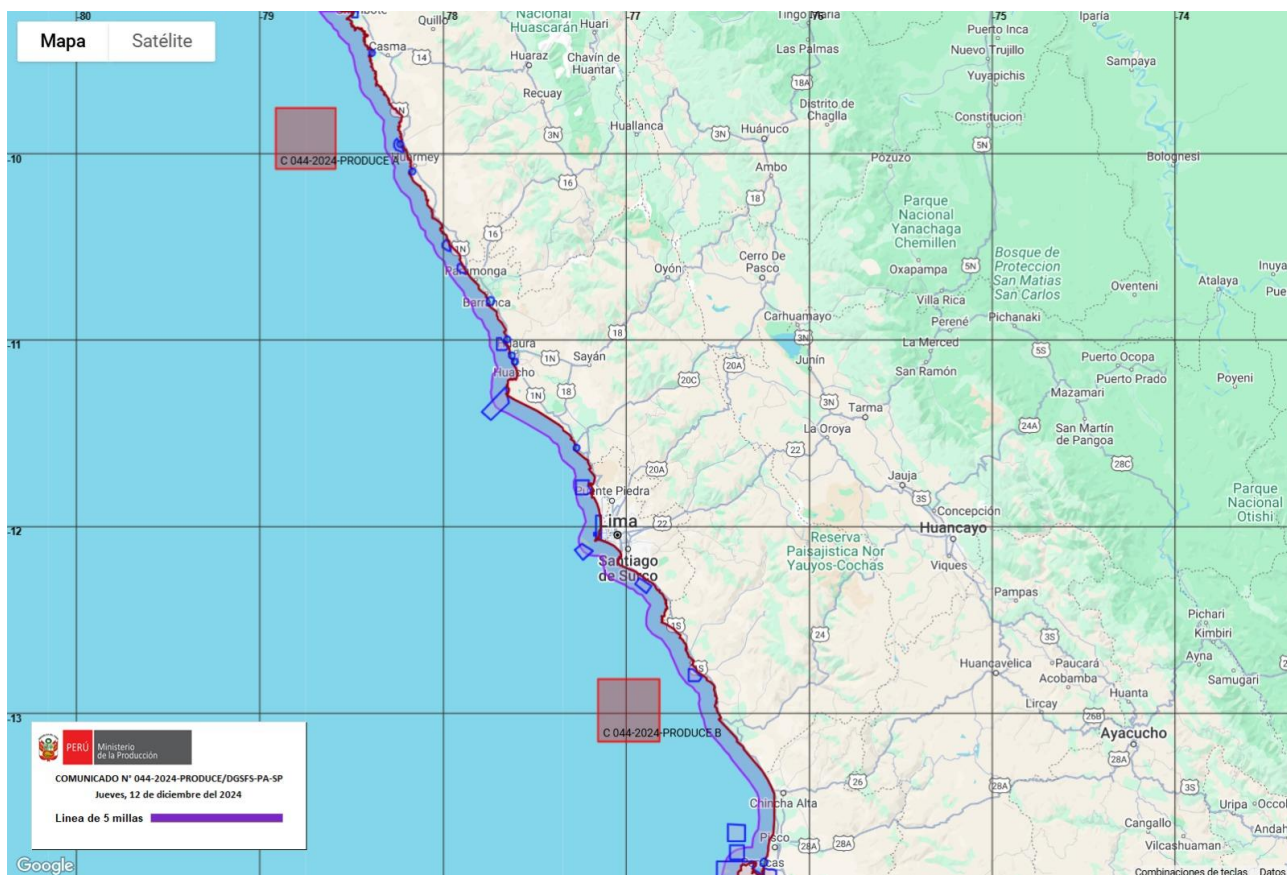
COMUNICADO N° 044-2024-PRODUCE/DGSFS-PA-SP Suspensión de la actividad extractiva del recurso anchoveta

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, teniendo en cuenta la información remitida a través de la bitácora electrónica, por los capitanes de las embarcaciones pesqueras que efectúan actividad extractiva del recurso anchoveta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE, comunica la siguiente medida de excepción:

DISPONER LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA del recurso anchoveta por el plazo de tres (03) días calendario, a partir de las 15:00 horas del 12 de diciembre de 2024 hasta las 15:00 horas del 15 de diciembre de 2024, en las zonas de pesca que se indica a continuación:

- Entre los 09°45'S a 10°05'S y de 78°35'W a 78°55'W del dominio marítimo (frente a Culebras – Ancash)
- Entre los 12°49'S a 13°09'S y de 76°49'W a 77°09'W del dominio marítimo (frente a Cerro Azul – Lima)

Asimismo, recordar a todos los actores pesqueros y ciudadanía en general que, a partir de la entrada en vigencia de la suspensión preventiva, las embarcaciones pesqueras que vienen realizando actividades extractivas en el marco de la Resolución Ministerial N° 419-2024-PRODUCE, quedan prohibidas de realizar extracción de recursos hidrobiológicos o presentar velocidades de pesca en la(s) zona(s) suspendida(s), bajo apercibimiento de aplicarse las medidas sancionadoras y/o correctivas previstas en nuestro ordenamiento pesquero.



Mapa de ubicación geográfica de zonas de pesca suspendidas

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
San Isidro, 12 de Diciembre de 2024

